



**Al contestar por favor cite estos datos:
2022104000177881
25 de Abril de 2022**

Oficio DCF-28-21-02-2022

Señor (a)

ANONIMO ANONIMO

ANONIMO ANONIMO

Carrera 1 1 1 Sur

Bogota - D.C.

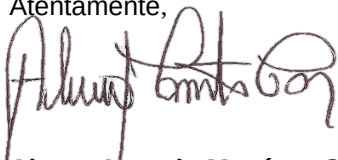
Asunto: visita ocular, Planeación Municipal
Cordial saludo,

En atención a su solicitud; nos permitimos comunicarle que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, no es la entidad competente para dirimir casos relacionados con la definición de linderos; motivo por el cual el despacho se abstendrá de ordenar la práctica de la diligencia de inspección ocular al sitio; así mismo es importante sugerirle a las partes en conflicto que se dirijan a la entidad competente que para el caso es la Justicia Ordinaria (Juzgado Civil) a través de apoderado judicial para que haga valer sus derechos, aportando las pruebas que lo acrediten como titular del área de terreno objeto de controversia con el vecino colindante.

En lo que respecta al problema que se ha presentado con el corte de agua por parte de su vecino colindante, al igual que el vertimiento de basuras, le sugerimos se remita a la Inspección de Policía de su Jurisdicción y/o del sector, para que allí se dirima ese conflicto de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1801 de 2016. Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana; o en su defecto al cuadrante de Policía de su barrio.

De esta manera damos respuesta a su solicitud y estaremos atentos a servirle en otra oportunidad.

Atentamente,



Alvaro Antonio Martínez García
Profesionario Universitario – Área Jurídica
Departamento Administrativo de Planeación



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

